

| En la Ciudad de México, a   | a cinco de septiembre de dos mil diecinueve  |
|---|--|
| Vistos para resolver los a  | autos del procedimiento de verificación seguido a la persona   |
| y/o persona Prop<br>y/o Encargada y/o Resp<br>Salvador Díaz Mirón, núm<br>demarcación territorial Cu<br>mediante oficio INVEA/DV<br>suscrito por la Subdirector<br>atento a los siguientes:   | pietaria y/o Titular y/o Poseedora y/u Ocupante y/o Dependiente ponsable y/o Administradora del inmueble ubicado en calle mero 151, colonia Santa María la Ribera, código postal 06400, uauhtémoc, Ciudad de México, denominado "OXXO", remitido VMAC/3106/2019, de veintiuno de junio de dos mil diecinueve, ora de Orden y Verificación de las Materias del Ámbito Central;  |
|   | RESULTANDOS  |
| identificada con el número ejecutada el veinte del mis Magaña, Personal Especia   | de dos mil diecinueve, se emitió la orden de visita de verificación tes señalado, específicamente para el establecimiento visitado, o de expediente INVEACDMX/OV/DU/1181/2019, misma que fue ismo mes y año, por la servidor público Margarita Lizeth Arceo ializado en Funciones de Verificación adscrita a este Instituto, nechos, objetos, lugares y circunstancias, observados   |
| formuló observaciones y phechos, objetos, lugares y materia de este asunto, oc diecinueve, mediante el cu asimismo se le indicó qua audiencia de ley y en los personalidad, misma que se de agosto de dos mil diece egal de la persona mora procedimiento, teniendose   | presentó pruebas que consideró pertinentes respecto de los y circunstancias contenidos en el acta de visita de verificación curso al que le recayó acuerdo de primero de agosto de dos mil ual se tuvieron por ofrecidas y admitidas las pruebas exhibidas, ue debía presentarlas en original o copia certificada en la es mismos términos la documental con la que acreditara su se desarrolló a las once horas con treinta minutos del veintidós cinueve, haciéndose constar la comparecencia del ciudadano quien acreditó su personalidad en su carácter de representante al denominada titular del establecimiento objeto del presente e por desanogadas las pruebas admitidas y se tuvieron por ma escrita  |
| esuelve en terminos de los  | o el presente procedimiento de verificación, esta Instancia<br>s siguientes:   |
|   | CONSIDERANDOS  |
| de México, es competente visita de verificación en las en su caso, determinar las ncurridos los visitados; de segundo y 16, primer párra: Constitución Política de los rigésimo y trigésimo prime racción I y XII, 5,11 fracción de la Administración Publ I3, 19 bis, 97, párrafo segunciso c y IV, y transitorio Que México, en fecha doce Administrativo de la Ciudad I4, apartado A, fracciones I a Ley del Instituto de Verifica | Licenciada Maira Guadalupe López Olvera, Coordinadora de mientos del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad e para resolver los procedimientos de calificación de actas de materias competencia de este Organismo Descentralizado, y se sanciones que deriven del incumplimiento en que hubiesen e conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, párrafo afo, 17, párrafo tercero, 44 y 122, apartado A, fracción V, de la se Estados Unidos Mexicanos; 1 y 33 numeral 1, y transitorios ero de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3 on II, 44 fracción I y 45, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo dica de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones II y VI, 3, 5, 8, 9, undo, 98, 105, 105 Bis, 105 Quater, apartado A, fracciones I, Quinto, del Decreto publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de junio de dos mil diecinueve, de la Ley de Procedimiento de México; 1, 3, fracciones III y V, 6, fracciones IV y V, 10, 12, I, inciso c, II y IV, 15, fracción II, 24, 25 y Quinto transitorio, de icación Administrativa de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracción apartado A BIS, fracciones III V V y XII del Estatuto Orgánica |

VII, 7, 22, fracción II, 23, 25, apartado A BIS, fracciones I, IV, V y XI, del Estatuto Orgánico

2/5



#### EXPEDIENTE: INVEACDMX/OV/DU/1181/2019

del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, Organismo Público Descentralizado; 1 fracción IV, 2, 3, fracciones II, III y V, 4, 7, 14, fracción IV, 35, 48, 49, y 78, del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 96 y 97, de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.------

SEGUNDO.- El objeto de la presente resolución, es determinar el cumplimiento a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, al Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, así como al Programa General de Desarrollo Urbano, Programa Delegacional y/o Parcial de Desarrollo Urbano para la Demarcación Territorial Cuauhtémoc, así como a las Normas Generales de Ordenación en la Ciudad de México, derivado del texto del acta de visita de verificación instrumentada en el establecimiento en comento, practicada en cumplimiento a la orden materia del presente asunto, documentos públicos que conforme a los artículos 15 y 20, del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, contienen los requisitos necesarios para su validez, en tal virtud se resuelve el presente asunto en cumplimiento a los principios de legalidad, imparcialidad y buena fe con que se actúa, de conformidad con los artículos 5, 32 y 97, de

TERCERO.- LA CALIFICACIÓN DEL TEXTO DEL ACTA DE VISITA DE VERIFICACIÓN, se realiza de conformidad a lo previsto en el artículo 35, del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, por lo que se procede a dictar resolución debidamente fundada y motivada de acuerdo con los siguientes razonamientos lógicos jurídicos.-------

la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.-

Se procede a la calificación del texto del acta de visita de verificación, de la que se desprende que el Personal Especializado en Funciones de Verificación adscrito a este Instituto, asento en la parte conducente lo siguiente:

"...1. El aprovechamiento observado en el inmueble es de minisuper... 2. La Actividad observada en el interior del inmueble es de Minisuper con venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado... 3. Las mediciones siguientes: a) La Superficie total del predio 172m² (ciento setenta y dos metros cuadrados) b) La superficie destinada para el aprovechamiento destinada y observada en el interior es de 160 m² (ciento sesenta metros cuadrados) 4.- El inmueble NO cuenta con area libre frontal..." (Sic)

Asimismo el Personal Especializado en Funciones de Verificación adscrito a este Instituto asentó en el acta de visita de verificación, en relación a la documentación a que se refiere la orden de visita, lo siguiente:

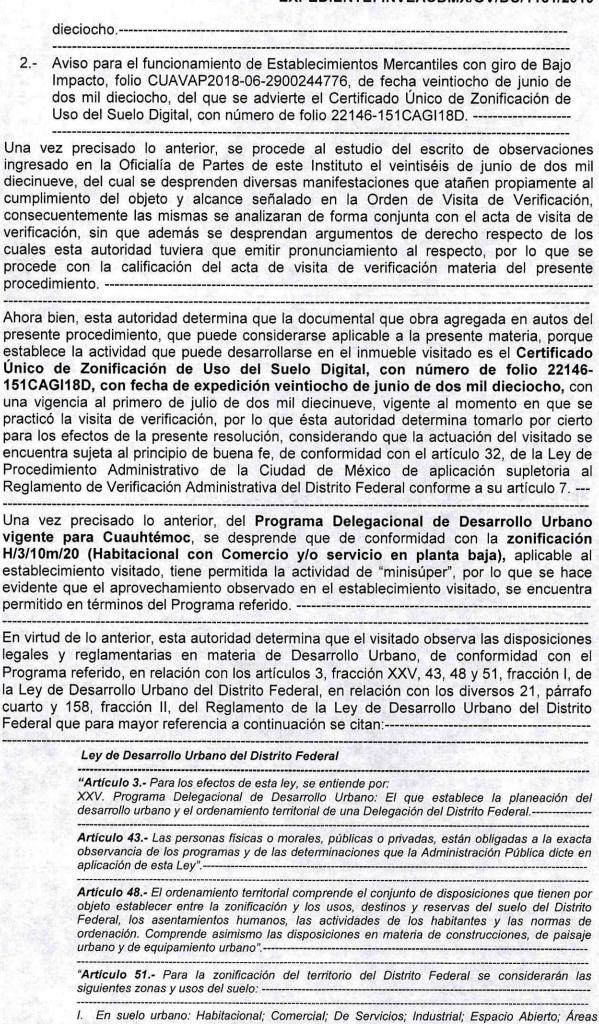
"Certificado Unico de Zonificación de uso del Suelo Digital, folio 22146-151CAGI18D. Fecha de Expedición 28 de Junio 2018, para el domicilio Salvador Díaz Mirón 151 Colonia Santa María la Ribera Colonia Cuauhtémoc CP 06400 Zonificación H/3/10M/20 Habitacional con comercios y/o servicios en planta baja.

Aviso para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles con giro de bajo impacto, folio CUAVAP2018-06-2900244776, de fecha 28 de Junio de 2018, Domicilio de merito, Giro Mercantil Minisuper con venta de vinos y licores en envase cerrado para llevar, Vigencia Permanente..." (Sic)

Documentales que también fueron exhibidas, como pruebas en impresión digital durante la substanciación del presente procedimiento, las cuales se valoran en términos de los artículos 403 y 1072 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, aplicado supletoriamente al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal de conformidad con su artículo 7, las cuales se hacen consistir en las que a continuación se citan:

 Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo Digital, con número de folio 22146-151CAGI18D, con fecha de expedición veintiocho de junio de dos mil





JD GIAPM

0

3/5

Verdes, y los demás que se establezcan en el reglamento.-



|  | Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal  |  |
|--|---|--|
|  | "Artículo 21  |  |
|  | El Certificado de Zonificación, el Certificado de Zonificación Digital o el Certificado por Derechos Adquiridos que emita la Secretaría, deberá contener el máximo potencial, es decir: zonificación, superficie de área libre, superficie de desplante, superficie máxima de construcción y usos del suelo permitidos, así como la enunciación de todas aquellas normas de ordenación aplicables al inmueble; señalando en su caso las Normas que requieran Dictamen emitido por la Secretaría, el cual deberá solicitarse ante el Área de Atención Ciudadana en esa dependencia, previo al Registro de la Manifestación de Construcción." |  |
|  | "Artículo 158 Los certificados de zonificación se clasifican en:  II. Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo Digital. Es el documento público en el que se hacen constar las disposiciones específicas que para un predio o inmueble determinado establecen los instrumentos de planeación de desarrollo urbano, cuya solicitud y expedición se realizará en medios electrónicos. Este documento no crea derechos de propiedad, posesión, ni prejuzga sobre ellos ni constituye permiso, autorización o licencia alguna;"   |  |
| Procedim<br>Reglamer<br>siguientes                 | cuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 87, fracción I, de la Ley de iento Administrativo de la Ciudad de México, en relación con el artículo 35, del nto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se resuelve en los stérminos:   |  |
|  | RESUELVE  |  |
| verificació  | D Esta autoridad es competente para resolver el texto del acta de visita de fon, en virtud de lo expuesto en el considerando PRIMERO de la presente n administrativa.   |  |
| por Perso  | O Se reconoce la validez del texto del acta de visita de verificación, practicada onal Especializado en Funciones de Verificación adscrito a este Instituto, de la con el considerando SEGUNDO de la presente resolución administrativa   |  |
|  | O Por lo que hace a la actividad observada en el establecimiento visitado al de la visita de verificación. se determina que la persona moral denominada itular  |  |
| disposicio<br>dejando a<br>verificació             | olecimiento objeto del presente procedimiento de verificación, observa las ones legales y reglamentarias aplicables en materia de Desarrollo Urbano, a salvo la facultad a esta autoridad para ordenar y realizar las actividades de on necesarias al establecimiento, lo anterior en términos de lo previsto en el indo TERCERO de la presente resolución administrativa   |  |
| Administra<br>término d<br>efectos la<br>recurso d | Le Con fundamento en los artículos 59, 60 y 61, del Reglamento de Verificación ativa del Distrito Federal, se hace del conocimiento del interesado que tiene un le quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta sus a notificación de la resolución, para que, de considerarlo necesario, interponga el le inconformidad ante el superior jerárquico de esta autoridad o promueva juicio di ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México   |  |
| QUINTO.<br>denomina                                |   |  |
| por condu<br>ciudadano                             | titular del establecimiento materia del presente procedimiento de verificación, ucto de su representante legal el ciudadano y/o a los os  |  |
| proceami   | personas autorizadas dentro del presente lerito, en el domicilio serialado para oír y recibir notificaciones, ubicado en  |  |
| 051/20   |   |  |
| Instituto, a                                       | Gírese atento oficio a la Coordinación de Verificación Administrativa de este a efecto de que se designe y comisione Personal Especializado en Funciones de   |  |

Verificación para que se proceda a notificar la presente resolución, de conformidad con el



4/5



| artículo 83, fracción I, del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal.  |  |  |
|---|--|--|
| SÉPTIMO Previa notificación de la presente determinación administrativa que conste en las actuaciones del procedimiento al rubro citado, y una vez que cause estado, archívese como asunto concluido, en términos de lo dispuesto en el Considerando TERCERO de la presente determinación administrativa. |  |  |
| OCTAVO CUMPLASE   |  |  |
| Así lo resolvió la Licenciada Maira Guadalupe López Olvera, Coordinadora de Substanciación de Procedimientos del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, quien firma al calce por duplicado. Conste  |  |  |
|   |  |  |
|   |  |  |
|   |  |  |
|   |  |  |
|   |  |  |
|   |  |  |
|   |  |  |
|   |  |  |
|   |  |  |
|   |  |  |
|   |  |  |
|   |  |  |
|   |  |  |
|   |  |  |
|   |  |  |
|   |  |  |
|   |  |  |
|   |  |  |
|   |  |  |
|   |  |  |
|   |  |  |
| (Louis  |  |  |

JOVG/APM

5/5